



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Considerando

QUE, el Art. 22 de la Constitución, ordena "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría"; Y el Art. 23 dice: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley con sujeción a los principios constitucionales".

QUE, según lo establece el Art. 264. De nuestra Constitución de la República dentro de las competencias asignadas a los gobiernos autónomos municipales, en el numeral 7 se establece "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"..... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."

QUE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 5, 6 y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía administrativa, política y financiera, están subordinados al orden jurídico Constitucional, constituyen persona jurídica de derecho público, capaz de tomar sus propias decisiones, enmarcadas dentro del ámbito legal.

QUE, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que entre las atribuciones del Concejo está: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"

QUE, dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados según lo determina el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta: literal "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; literal " g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal,"; literal h) "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidarias, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno." y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

literal "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

QUE, mediante decreto Ejecutivo Nº 544 emitido por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 329 del 26 de noviembre del 2010, expide el Reglamento al Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el que establece que las entidades del sector público podrán realizar transferencias a personas de derecho privado para ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio de la colectividad.

QUE, la conservación de toda fiesta popular-cultural, requiere de recursos económicos y de organización, lo cual es una inversión para el desarrollo turístico del Cantón, como por ejemplo, para las fiestas de cantonización se requiere orquestas, artistas para la elección de reina, publicidad, estímulos para candidatas, espectáculos deportivos y otros gastos que se enmarcan dentro de las necesidades para fomentar el desarrollo turístico, beneficiando de tal forma a la ciudadanía y al crecimiento económico del Cantón.

QUE, dentro de nuestro cantón Paltas, existen numerosos parajes turísticos que pueden ser explotados, así como hombres y mujeres emprendedores en el desarrollo social, cultural, agropecuario, deportivo, científico, comercial, siendo digno que se enaltezca y se premie a fin de que su potencial desarrollo en estas actividades siga creciendo en beneficio del cantón, provincia y país.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y el COOTAD.-

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

TITULO I

CONMEMORACIONES Y ESTÍMULOS CÍVICOS

CAPITULO I

DE LOS EMBLEMAS DEL CANTÓN PALTAS

Sección I

Artículo 1.- De los Símbolos del Cantón Paltas.- Los Símbolos del cantón Paltas, son aquellos que históricamente han sido establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas y que han sido honrados por los Paltenses como emblemas de orgullo de un pueblo que afanado se proyecta al resto del país y el mundo.



Gobierno Autónomo Descentralizado DEL CANTÓN PALTAS

Artículo 2.- De la Bandera del Cantón.- Fue ideada por la comunidad de dominicanas de Catacocha. La bandera del Cantón Paltas es la misma del Ecuador.

Artículo 3.- De los colores de la Bandera Cantonal.- El significado de los colores de la bandera cantonal es el mismo de la bandera del Ecuador. Sobre ella de Paltas. Rodeando al escudo tenemos nueve estrellas; la mayor simboliza Catacocha, las ocho restantes las parroquias del cantón, todas sobre la bandera significan que Paltas es parte viva del Ecuador, por la acción, por el amor a la Patria y por el valor para defender la integridad territorial.

Artículo 4.- Del Escudo del Cantón Paltas.- El Escudo del Cantón Paltas, cuartelado en aspa, trae en azur el Shiriculapo en jefe y de plata con un castillo donjonado y mazonado de sable. En gules un brazo desnudo y armado en el cuartel siniestro, y un brazo armado y vestido en el diestro, cuyas manos convergen en el centro empuñando en aspa, una lanza dentada y un fusil con bayoneta calada. En punta y en sinople una mano en ofenda de frutas de la tierra, limita el campo del escudo una bordura de oro y, en orla, cadena de plata. Lleva como timbre en la cima, en gules, una gira con la leyenda CANTÓN PALTAS, en oro; y, cifiendo la punta en gira así mismo en gules y en oro con la divisa "PRIMERO ENTRE LOS PRIMEROS".

Las figuras que ostenta el escudo del cantón Paltas tienen la siguiente significación o simbolismo:

Cuartel del Jefe.- Como figura natural y en gris, color propio de la piedra, se destaca la roca llamada Shiriculapo, característica de Catacocha, y que particulariza, por esto el escudo cantonal.

En la cima de la roca y destacándose sobre el fondo azul, va la estatua de Jesucristo, doble símbolo, de vigilancia y amor.

Ayer la piedra servía de asiento al Shiry y de atalaya a los guerreros Paltas. Hoy es pedestal de Jesús, quien con su mirada en alto y sus brazos extendidos, vigila todos los confines del Cantón.

Hacia el centro del cuartel y teniendo como fondo el gris de la roca, se destaca un castillo de plata con torres, símbolo de grandeza y elevación, de asilo y salvaguardia, característica de las poblaciones de este cantón, altivas y al mismo tiempo acogedoras. El fondo azul del cielo del paisaje, significa en heráldica: Justicia, verdad, lealtad y hermosura, realeza, majestad y serenidad, atributos propios de los grandes de la historia.

Los cuarteles diestros y siniestros.- Van en fondo rojo o gules, símbolos del valor, atrevimiento e intrepidez; color que denota fortaleza, victoria, osadía y ardid en la guerra. Color de los guerreros que confían en la fuerza de su brazo para salir triunfantes de cualquier empresa.

Sobre este color se destaca un brazo desnudo, brazo del indio de la tribu de los Paltas que, armado de fuerte lanza, de rodela y de macana delimitó su llacta en tiempos de nuestra Pre-historia, y que en la Proto-historia fue factor decisivo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

triunfo en las guerras del Tahuantinsuyo, con Atahualpa, Rumiñahui, Quisquis, Calicuchima y toda la pléyade de generales de la Confederación Quito.

En cuartel diestro se destaca un brazo armado, empuñando un fusil, símbolo del soldado de la época colonial y de la republicana, valiente defensor de nuestra soberanía en el sur. Convergen las manos en el centro, fundiéndose en simbolismo de mestizaje de indio y blanco, creando así otra raza viril y pujante, en comunión de amistad y fraternidad.

En la punta lleva una mano abierta, símbolo propio de la prodigalidad, que ofrece en su palma varios frutos de la tierra, significando riqueza, feracidad y pujanza agrícola, propias de este sector de la patria. Todo ello se destaca en color verde, pues significa esperanza, abundancia, servicio y respeto.

La bordura en oro, metal que simboliza noble, riqueza y poder, encierra así como en un marco todos los otros símbolos del escudo.

La orla.- *Una cadena de plata de eslabones, metal que significa pureza, integridad, obediencia, vigilancia. En esta forma la cadena y su metal simbolizan una estrecha unión de todas las fuerzas vivas del cantón en orden a su engrandecimiento, ya que la cadena, en heráldica, significa amor y sumisión a las Leyes inspiradas en un ferviente amor patriótico.*

El sol con rasgos humanos en oro, es símbolo de verdad y claridad, de libertad y benevolencia; el cual con cada uno de sus siete rayos, apunta a igual número de estrellas, una doble y central que representa a Catacocha, la cabecera cantonal con su parroquia urbana Lourdes, y las estrellas simples corresponden a las parroquias rurales del Cantón, Las estrellas representan la felicidad, la prudencia y la paz.

Finalmente lleva dos cintas o giras en color rojo y leyendas de oro. La superior identifica plenamente al escudo con la leyenda "CANTON PALTAS", y la inferior como grito de guerra, compendia con su leyenda "PRIMERO ENTRE LOS PRIMEROS", todo un pasado heroico y que compromete, en el campo del honor, todo el futuro del cantón.

Artículo 5.- De la Letra del Himno del Cantón Paltas.- *La letra del Himno del Cantón Paltas, es la que históricamente se ha entonado en las fiestas y gestas cívicas del cantón.*

CORO

*Oh ciudad que el Pisaca protege!
Que domina el Guanchuro, ciudad
En que España y las Indias se unieron
Y alumbraron un pueblo inmortal.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

ESTROFAS

*Bajo el sol de los Paltas altivos
Esta tierra es afán que florece,
Valladar que a la Patria se ofrece
Y avanzada de nuestra nación.*

*En la sierra, en el valle custodia
Las fronteras, otea horizontes
Y es alcázar de montes y montes,
Donde anida la fe y el valor.*

*Este pueblo sereno en las cumbres,
Laboriosos en los valles, creyente
En su Dios, solo quiere consciente,
Trabajar con sosiego y en paz.*

*Más, si acaso algún día la raya
Sacrosanta de nuestra frontera
Violara una garra extranjera,
Será heroico, valiente y audaz.*

**Letra: Remigio Romero y Cordero y Hno. Manuel Rodríguez.*

**Música: Padre Ernesto Rosa de la V. del C.*

Sección II

IZADA DE LOS PABELLONES DEL ECUADOR Y PALTAS EN LOS DÍAS CÍVICOS

Artículo 6.- Todos los domicilios, edificios públicos y privados del Cantón Paltas, con motivo de la fecha de celebración de aniversario cantonal tienen la obligación de izar n el balcón principal, en la puerta de entrada, o en el sitio más prominente las banderas del Ecuador y del cantón Paltas.

CAPITULO II

CONMEMORACIONES CÍVICAS

Sección I

**DE LA CONMEMORACIÓN DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE CADA AÑO,
COMO FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN PALTAS, Y EL TRES
DE DICIEMBRE DE CADA AÑO FECHA DE RECORDACIÓN DE LA
REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Artículo 7.- De la efemérides Cantonal.- Establézcase el VEINTICINCO DE JUNIO de todos los años como fecha de RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; que será recordado con programas y eventos como exposiciones productivas, ambientales-ecologistas, interculturales, sociales, deportivos, académicos y otros. Los puntos centrales de tan magno evento estarán dados por la elección de las reinas del cantón, sesión solemne y entrega de condecoraciones, menciones y preseas.

Y el TRES DE DICIEMBRE de todos los años como fecha de LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS, que se recordará con programas y eventos sociales, deportivos, culturales, académicos y otros. Los principales puntos de estos eventos será la designación de la reina en coordinación con los moradores del barrio Tres de Diciembre, sesión solemne y entrega de condecoraciones.

Artículo 8.- De la programación.- El programa de festividades de aniversario de RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; y, LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS, será elaborado por lo menos con sesenta días de anticipación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, se elegirán las diferentes comisiones que podrán ser integradas por las señoras y señores Concejales y funcionarios de la Municipalidad, cada comisión tendrá a su cargo la elaboración y ejecución del proyecto de cada programación, la comisión de asuntos sociales conjuntamente con el Patronato de Amparo Social Municipal serán quienes tengan a su cargo y responsabilidad el programa de elección y proclamación de las reinas del cantón Paltas, en conjunto con las autoridades y dignatarios tendrán la total responsabilidad de estar presentes en todos los actos de festividades de aniversario de RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; y, LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS,

Artículo 9.- De la anticipación presupuestaria.- Con treinta días de anticipación el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, dispondrá a la Dirección Financiera que los recursos establecidos en el presupuesto municipal para tal evento, estén a disposición de las diferentes comisiones de fiestas, quienes presentarán el proyecto respectivo para establecer el monto que se deberá designar para cada programación, cuyos proyectos deberán tener concordancia con la presente ordenanza, Una vez concluidas las festividades de aniversario. Los presidentes de cada comisión presentarán obligatoriamente su informe escrito y justificado de acuerdo con la Ley al un tiempo no mayor a quince días, tiempo que transcurre desde el 25 de junio y 3 de diciembre del año correspondiente respectivamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Artículo 10.- De la forma de pago.- Todo evento o programación deberá ser justificado por cada comisión adjuntando el proyecto, costos y beneficios, debiendo optar para cada caso las modalidades de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 11.- Del presupuesto anual.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas incluirá en el presupuesto anual, los fondos necesarios para la programación de aniversario de RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; y, LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS, esto en concordancia a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 544 emitido por el Presidente de la República.

Artículo 12.- Del cumplimiento.- Para el cumplimiento del programa de festividades de RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; y, LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS, el comité de fiestas serán los encargados de llevar a efecto el mencionado programa, el mismo que culminará el 25 de junio y el 3 de diciembre de cada año, respectivamente.

Artículo 13.- De la Sesión Solemne.- Dentro de la sesión solemne se realizará la recordación cívica de los gestores de cantonización, o derechos de Paltas, según sea el caso; así como también la promoción turística, cultural y social, el señor Alcalde será quien presida tal sesión.

Artículo 14.- De las Actividades Deportivas.- El alcalde o Alcaldesa del cantón Paltas, podrá celebrar convenios con colegio, ligas cantonales, parroquiales, para financiar gastos de transporte, alimentación, hospedaje de los deportistas y entrenadores que participen en entrenamientos y competencias re representación del cantón Paltas.

Artículo 15.- De las Actividades Culturales.- La Municipalidad con la finalidad de fomentar el desarrollo y conservación de actividades culturales, podrá financiar el otorgamiento de premios tendientes a promover actividades tradicionales.

Artículo 16.- Del Alcalde.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, será quien presida las festividades de recordación cívica cantonal, revisará y aprobará cada proyecto presentado por cada comisión, pudiendo delegar al Vicealcalde, concejala o concejal para que realice estas actividades.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Todos los directores departamentales de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, están obligados a cumplir las actividades que les encomiende las diferentes comisiones, para lo cual deberán presentar el correspondiente plan a ejecutar de cada dirección ante dicho Comité, en un término no mayor de 24 horas de haber sido



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

notificados por el presidente de la comisión, con la finalidad de suplir inconvenientes administrativos que puedan presentarse y que afecten el normal desarrollo de las actividades diarias de la Institución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.

SEGUNDA.- Todas las parroquias presentarán candidatas que representen las culturas y nacionalidades existentes en sus respectivas jurisdicciones, fomentando de esta manera la integración e interculturalidad de nuestros ciudadanos.

TERCERA.- El presupuesto de gastos por la RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; y, LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PALTAS, se lo realizará bajo los principios de austeridad y de ninguna manera se sacrificará las asignaciones de inversión.

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, la Dirección Financiera de manera inmediata deberá sustentar todos los pagos por las Festividades de RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL CANTÓN PALTAS; correspondientes al año 2012, además con la presente normativa legal se sustentará los pagos por estos mismos conceptos de las festividades del año 2011, siempre en concordancia con las disposiciones legales emitidas a nivel nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGATORIA.- Quedan derogados todos los acuerdos, resoluciones y ordenanzas que se refieren al presente cuerpo legal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los 14 días del mes de junio del año dos mil doce.

Jorge Luis Feijoo Valarezo
ALCALDE DE PALTAS



Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA "ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer y segundo debate en las Sesiones de Concejo del martes 05 y jueves 14 de junio del año 2012.

Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del cantón Paltas, a los 18 días del mes de junio del año 2012, a las quince horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto "ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS", está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** LA "ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS", para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó LA "ORDENANZA DE RECORDACIÓN CÍVICA, PROMOCIÓN TURÍSTICA, AGROPECUARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTÍFICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS", el Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, el día lunes 18 de junio del año 2012.

Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

